



EL CHALTEN, 04 DE MAYO DE 2017

**VISTO:**

La Ley N°55, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Cruz: Art. 47° Inc. 2, apartados a, c, e; Art. 58°, 62°, 64°, 67° y 68°;

La Ley N°760, de Contabilidad de la provincia de Santa Cruz; Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que diferentes artículos periodísticos y publicaciones en las redes sociales dan cuenta de la firma de convenios con diferentes organismos del Estado Provincial que incluirían fondos destinados a obras públicas en el ámbito municipal;

Que estos convenios que implican manejo de fondos públicos no han sido informados y/o ratificados, de ser necesario, por Concejo Deliberante;

Que se estarían ejecutando obras en el espacio público municipal, no encontrándose señalización alguna respecto al tipo de obra, empresa ejecutora, representante técnico, monto de la misma y plazos de ejecución;

Que es necesario que el Concejo Deliberante tome conocimiento respecto al manejo de estos fondos y del formato, modalidad de contratación y montos comprometidos en la ejecución de las obras públicas municipales;

Que las obras públicas proyectadas en el presupuesto prorrogado no se corresponden con las que se estarían ejecutando por la Municipalidad de El Chaltén;

Que la Ley N° 55 en su Art. 64° establece que el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará para las adjudicaciones de trabajo, compras y demás, la respectiva legislación que al respecto dicte la provincia;

Que la Ley N° 760, Título III, Contrataciones, establece claramente las formas, mecanismos y procedimientos a seguir respecto a la celebración de contratos;

Que el Art. 26° de la Ley N° 760 establece las diferentes modalidades de contratación y los montos límites para cada una de ellas;

Que el Art. 27° de la Ley N° 760 establece la metodología para su actualización;

Que el Art. 31° de la Ley N° 760 establece claramente los plazos para la publicación de los llamados a licitación pública;

Que el Art. 36° de la Ley N° 760 establece textualmente que "Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permitan la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento";

Que la Ley N°760 contiene el Anexo I, el cual establece el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que el Reglamento de Contrataciones del Estado establece todos los procedimientos a seguir para las diferentes modalidades de contratación de parte del Estado;

Que el Art. 16° de la Acordada N°54 del tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz dice textualmente que "Ninguna modificación podrá introducirse en el Presupuesto de Gastos sin que lo autorice el Concejo Deliberante, salvo los refuerzos en la época, forma y monto que establece el Artículo 17° de este Reglamento.";

Que el Art. 25° de la Acordada N°54 del tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz dice textualmente que "Toda LICITACIÓN PÚBLICA o PRIVADA deberá ser precedida de una especificación y estimación del costo con las que se originará un expediente al que se agregará todo el trámite de la misma. Dicho expediente formará parte de la rendición de cuentas anual!";

Que el Art. 30° de la Acordada N°54 establece "Realizada una Licitación Pública y no habiendo proponente o propuestas ventajosas, se podrá adquirir por licitación privada, previa autorización del Concejo"





Que el Art. 31° de la Acordada N°54 del tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz dice textualmente que "Si en licitaciones realizadas con las formalidades de Ley y esta Reglamentación, se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia para el Estado, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En las distintas circunstancias será obligatorio un nuevo llamado.";

Que el Art. 41° de la Acordada N°54 del tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz dice textualmente que "Las Ordenanzas dictadas durante el ejercicio, que autoricen la realización de gastos, caducan con el ejercicio a que pertenecen, y para su continuación es necesario que el gasto se incluya en el presupuesto del ejercicio siguiente.";

Que el Artículo 100° de la Acordada N°54 del tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz aclara que es responsable el Intendente Municipal ante el Concejo Deliberante por la demora en la rendición de cuentas;

Que uno de los pilares del sistema democrático se basa en el control de los diferentes poderes y organismos del estado, para poder garantizar un uso transparente, eficiente, eficaz, económico, ejecutivo y efectivo de los recursos públicos;

Que es necesario dar a publicidad la forma en que están siendo administrados los recursos públicos, ya que afecta los intereses de todos los vecinos y vecinas;

Que hasta la sanción de la presente Resolución el Concejo Deliberante no ha recibido documentación que da cuenta de los convenios suscriptos y contrataciones realizadas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén que comprometa fondos públicos;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
RESOLUCION**

**ARTICULO 1°: SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén remitir en el plazo de treinta (30) días la actualización del Presupuesto a la nueva realidad económico-financiera del Municipio;

**ARTICULO 2° SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Chaltén remitir en el plazo de treinta (10) días;

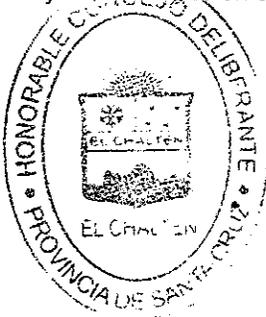
- a) Todo convenio suscripto por el municipio que implique la administración de fondos públicos;3
- b) Informe respecto de las obras públicas en ejecución y a ejecutarse en el período fiscal 2017, detallando los montos estimados y los plazos de ejecución;
- c) Sistema de ejecución o contratación, detallando si ha sido por administración, licitación, concurso de precios o contratación directa.
- d) Detalle de las empresas contratadas, adjuntando todos los detalles técnicos y formales de las mismas;

**ARTICULO 3°: REFRENDARÁ** la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 04 de Mayo de 2017.-

  
**Daniel E. Litta**  
 Secretario Legislativo  
 EL CHALTEN



  
**RICARDO J. COMPAÑY**  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de El Chaltén